

## PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL

### a) Fines del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la de gestionar los procesos de selección de personal de la Universidad de Alcalá. El uso que se da a los datos es el derivado de la gestión de los procesos selectivos en la Universidad de Alcalá, así como los relacionados con los sujetos que forman parte de las Comisiones y/o Tribunales evaluadores.

### b) Categorías de los interesados

Personal técnico de administración y servicios; Personal docente e investigador; Solicitantes.

### c) Categorías de datos personales objeto del tratamiento

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Nº de Registro de Personal; Nº SS/Mutualidad; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
- Categorías especiales de datos: Salud [Los datos de salud vinculados a la discapacidad de los afectados, que son tratados incidentalmente (Art. 81.5 RLOPD)].
- Datos de características personales: Edad; Sexo; Estado civil; Nacionalidad.
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Experiencia profesional; Incompatibilidades.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador dentro y fuera de la Universidad.
- Datos económico-financieros: Datos bancarios.

### d) Destinatarios de comunicaciones de datos

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente, así como los especificados en las correspondientes convocatorias y su publicación; Boletines oficiales.

### e) Transferencias internacionales

No se prevén transferencias internacionales.

### f) Plazos para la conservación de los datos

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### g) Medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### **h) Base jurídica**

El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública, las obligaciones legales y la ejecución de la convocatoria, tal y como se legitima por:

- El artículo 6.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- El artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Normativa institucional correspondiente.
- Las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.